



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Verbal 11001410375120230051500**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Sírvase aportar demanda y poder en caso de actuar a través de apoderado, dirigido al juez competente y expresando con claridad las facultades y acción a impetrar de conformidad con el artículo 82, numeral 1, ya que no obran en adjuntos.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 82, numeral 2 y 10 del Código General del Proceso, indique nombre y domicilio de las partes, dirección física, electrónica, número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce, en caso de desconocerse la dirección electrónica deberá afirmarlo bajo gravedad de juramento.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 82, numeral 4 del Código General del Proceso, indique de forma detallada lo que se pretende, expresado con precisión y claridad, adecuado al tipo de acción que se pretende incoar.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 82, numeral 5 del Código General del Proceso, haga una relación clara y sucinta de los hechos que lo llevan a interponer la presente acción judicial.

**QUINTO:** Señalar las pruebas que pretende hacer valer para la prosperidad de sus pretensiones, cumpliendo los parámetros establecidos en el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 82, numeral 8 del Código General del Proceso, señale los fundamentos de derecho aplicables al proceso que pretende incoar.

**SÉPTIMO:** Indicar la cuantía y competencia del presente proceso, de conformidad con lo normado en el artículo 82, numeral 9 del Código General del Proceso.

**OCTAVO:** Expresar con claridad el tipo de proceso que se pretende incoar, toda vez, que no se allegaron anexos más que un contrato de compraventa de establecimiento de comercio.

**NOVENO:** Conforme al artículo 84 del Código General del Proceso, allegar los anexos que sean necesarios para llevar a cabo la acción judicial que pretende iniciar.

**DÉCIMO:** Atendiendo el inciso 4 del canon 6 de la ley 2213 de 2022 y si no solicita medidas cautelares, arrime el comprobante del envío de la demanda y sus anexos al demandado, en el cual conste por la empresa de mensajería o programa idóneo que efectivamente fue recibido.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 083 de fecha 17 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**